



CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, SIENDO LAS 18:00 DIECIOCHO HORAS DEL 22 VEINTIDÓS DE JULIO DE 2021 DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SITO EN EL NÚMERO 118 CIENTO DIECIOCHO, DE LA CALLE BRUSELAS, FRACCIONAMIENTO VILLA UNIVERSIDAD DE ESTA CIUDAD, MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN I, INCISO B, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MEZA, POR SU PROPIO DERECHO, PRESENTÓ ESCRITO EN LA SALA REGIONAL CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, "A FIN DE IMPUGNAR LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LOS EXPEDIENTES TEEM-JDC-281/2021, TEEM-JIN-155/2021 Y TEEM-JIN-156/2021 ACUMULADOS, EN LA QUE, ENTRE OTRAS CUESTIONES, MODIFICÓ LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL, CONFIRMÓ LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDAS A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA EN COMÚN POR LOS PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ASÍ COMO, DEJO A SALVO LOS DERECHOS RESPECTO A LA CAUSAL DE NULIDAD RELACIONADA CON EL REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA". DOY FE.

ATENTAMENTE



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

REVISÓ	CEAG
ELABORÓ	JPV